



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

Radicado N°	055793103001 2022 00076 00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	SUCESIÓN DE CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA Y OTROS
Providencia	2023 – S 268
Asunto	Fija fecha para interrogatorio a perito y sentencia

La demanda de expropiación de la referencia se promovió en contra de HEREDEROS DE CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA, ECOPETROL S.A., TRANSMETANO S.A., teniendo que estas últimas dos entidades fueron notificadas a través de comunicación electrónica remitida por la secretaria del despacho el 1 de septiembre de 2022¹ y habiendo contestado la demanda. Los herederos reconocidos en la sucesión de CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA fueron vinculados al trámite de la demanda y fueron notificados o emplazados dentro del curso del proceso. Así mismo, en el auto admisorio se ordenó la vincular al presente proceso a los mejoratarios reconocidos por la entidad accionante, teniendo que estos fueron notificados o emplazados.

Al estar integrado el contradictorio mediante la notificación de los demandados y vencido el traslado de la demanda, se convocará a la audiencia prevista en el numeral 7 del artículo 399 del C.G.P., con la finalidad de interrogar al perito que elaboró el avalúo y se dictará sentencia.

La audiencia tendrá lugar **el 15 de agosto de 2023 a las 10:00 a.m.** por medios virtuales, a ella deberá comparecer GONZALO BAQUERO VALDEZ, quien elaboró el dictamen pericial –avalúo-. La audiencia se llevará a cabo por medios virtuales, por secretaria se coordinará con las partes lo necesario para la conectividad de las partes y el perito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Jose Andres Gallego Restrepo

Firmado Por:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Calle 47 No. 5-34 piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab25f4efb7619b3b0f1ab4ef05e7844cd98a0547f6f31e45764516d69167b7c**

Documento generado en 24/07/2023 05:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>